

ARCHIVO GENERAL
DEL
ESTADO DE CAMPECHE



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCION

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XVIII No. 4317

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 16 de Julio del 2009

SECCION ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

*ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DE
CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE*

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XXXI del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 73 de la misma Constitución y 1°, 2°, 3°, 9°, fracciones I y IX, 17, 25, 30, 31, 33, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, expedido el 6 de agosto de 1993 y publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado, se creó el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, al que se atribuyó como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo y las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Que a través de un posterior Acuerdo del Ejecutivo, expedido el 3 de julio de

2002 y publicado el 24 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado, se modificaron los artículos Quinto y Octavo del Acuerdo de creación del Instituto.

Que la Junta de Gobierno del organismo en mención, en uso de la facultad que le confiere la fracción X del invocado artículo Octavo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2008, a propuesta del Director General, aprobó hacer nuevas modificaciones al Acuerdo de creación; en mérito de lo que tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, cuyo acrónimo es ICATCAM, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; quedando incluido en el sector de entidades paraestatales cuya coordinación corresponde a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la propia Administración.

Artículo 2.- El ICATCAM tendrá sus oficinas centrales en la ciudad capital del Estado de Campeche, quedando facultado para establecer planteles o mantener unidades móviles en las poblaciones de la Entidad.

Artículo 3.- El ICATCAM se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, las normas académicas que apruebe la Secretaría de Educación Pública, de la Administración Pública Federal, para los Institutos de Capacitación para el Trabajo de las Entidades Federativas, así como por las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Artículo 4.- Las disposiciones de este Acuerdo, así como las contenidas en los reglamentos y demás disposiciones normativas que expida la Junta de Gobierno del ICATCAM son de observancia general y obligatoria para el personal directivo, académico y administrativo, de base y de confianza, así como para el alumnado del Instituto.

Artículo 5.- Tendrá la calidad de trabajador de confianza el personal del ICATCAM que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, control directo de adquisiciones, bienes y valores y asesoría.

*Capítulo II
De su Objeto y Atribuciones*

Artículo 6.- El ICATCAM tendrá por objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

Artículo 7.- Para cumplir con su objeto, el ICATCAM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, a través de sus planteles y unidades móviles;*
- II. Proponer a la autoridad educativa competente sus planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que garanticen la estructuración de aprendizaje acorde a los requerimientos de la industria y los servicios;*
- III. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como material audiovisual, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje;*
- IV. Establecer, promover, organizar, administrar y contribuir al sostenimiento de planteles y unidades móviles en el Estado de Campeche;*
- V. Celebrar convenios, contratos y acuerdos, por conducto de su Director General, con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para y en el trabajo;*
- VI. Acreditar y certificar el conocimiento adquirido, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública (SEP);*
- VII. Gestionar ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (SECUD) el otorgamiento o retiro, en forma temporal o definitiva, del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), a los planteles particulares que impartan capacitación formal para y en el trabajo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto determine la SECUD;*
- VIII. Crear un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del ICATCAM y el sector productivo de bienes y servicios, con la participación de los representantes de los sectores involucrados; y*
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, con sujeción a lo dispuesto por la legislación general y estatal de educación.*

Artículo 8. - Los planteles y unidades móviles del ICATCAM tendrán como finalidades:

- I. Promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral;*
- II. Formar y actualizar a los instructores que capacitarán a los alumnos del ICATCAM;*
- III. Garantizar que la estructuración de aprendizajes sea acorde con el desarrollo estatal y nacional, mediante los planes y programas de estudios que imparta el ICATCAM en los planteles dependientes del mismo, así como las modalidades educativas;*
- IV. Brindar la capacitación necesaria para que el alumno logre las competencias laborales que le permitan realizar actividades para desarrollar un trabajo socialmente útil; y*
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno.*

Capítulo III Del Patrimonio

Artículo 9. - El Patrimonio del ICATCAM estará constituido por:

- I. Los subsidios y apoyos que, en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales, así como personas físicas y morales del sector productivo de bienes y servicios, privado y social;*
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad;*
- III. Los ingresos que obtenga por la realización de sus actividades; y*
- IV. Las donaciones, herencias, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.*

Capítulo IV De los Órganos de Gobierno

Artículo 10. - Los órganos de gobierno del ICATCAM serán:

- I. La Junta de Gobierno;*
- II. El Director General;*
- III. Los Directores de Área; y*
- IV. Los Directores de Plantel.*

Sección Primera De la Junta de Gobierno

Artículo 11. - La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del ICATCAM y se integrará en la forma siguiente:

- I. Un presidente, que lo será el titular de la SECUD;*
- II. Un vicepresidente, que lo será la persona que con ese carácter designe el Gobernador del Estado; y*

III. Cinco vocales:

- a). Dos representantes de la SEP;
- b). Un representante del sector social; y
- c). Dos representantes del sector productivo de bienes y servicios.

Artículo 12.- Cada uno de los vocales tendrá un suplente. Los representantes, propietarios y suplentes, del sector social y del sector productivo de bienes y servicios serán designados por el Gobernador del Estado.

Artículo 13.- El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será de carácter honorífico, por lo que no se tendrá derecho a retribución alguna, en efectivo o en especie, por su desempeño.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta de Gobierno a que se refiere las fracciones I y III, inciso a), del artículo 11, permanecerán en sus funciones en tanto esté vigente la representación que tengan.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta de Gobierno que se mencionan en las fracciones II y III, incisos b) y c), del artículo 11, permanecerán en sus funciones el tiempo que señale el Reglamento Interior del ICATCAM, y para poder ser designados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 30 años de edad al momento de su designación;
- III. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de un partido político o de un sindicato; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional o empresarial.

Artículo 16.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

Artículo 17.- A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán con voz, pero sin voto, el Director General del ICATCAM, quien fungirá como secretario técnico de la Junta, y el Comisario del organismo.

Artículo 18.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando su presidente lo juzgue necesario, o se lo soliciten el Director General, o el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Junta.

Artículo 19.- Los interesados en la celebración de una sesión extraordinaria presentarán, al presidente de la Junta, la respectiva petición mediante escrito en el que se indique el asunto o asuntos que deberán tratarse, así como las razones que motiven la urgencia de su conocimiento y resolución.

Artículo 20. - Sólo serán válidas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, a las que asistan la mitad más uno de los integrantes de la Junta, dentro de los cuales deberán estar su presidente, o en ausencia de éste su vicepresidente, y el secretario técnico.

Los acuerdos y resoluciones que emita la Junta deberán contar con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de empate, quien válidamente presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 21. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y los planes y programas del ICATCAM;*
- II. Expedir el Reglamento Interior del ICATCAM, así como todas las demás normas reglamentarias y manuales que sean necesarios para la debida organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo del ICATCAM;*
- III. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el ICATCAM con las personas, físicas o morales, del sector productivo de bienes y servicios;*
- IV. Proponer al Gobernador del Estado las modificaciones que consideren adecuadas al presente Acuerdo, para mejorar el funcionamiento del organismo;*
- V. Aprobar el establecimiento de nuevos planteles del ICATCAM o la supresión de los ya existentes;*
- VI. Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del ICATCAM, que el Director General presente a su consideración; así como las modificaciones al mismo que sean necesarias;*
- VII. Aprobar, en su caso, los estados financieros del ICATCAM, previo informe del Comisario del organismo, con apego al dictamen que emitan los auditores externos;*
- VIII. Proponer, al Gobernador del Estado, el nombramiento o remoción del Director General del ICATCAM;*
- IX. Aprobar, en su caso, el informe que anualmente rinda a la Junta el Director General del ICATCAM;*
- X. Aprobar la incorporación al organismo de escuelas particulares que imparten capacitación formal para y en el trabajo en el Estado;*
- XI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los Directores de Área y de Plantel;*
- XII. Conceder licencia, con o sin goce de sueldo, al Director General para separarse de su cargo hasta por sesenta días consecutivos, designando a quien deba sustituirlo entretanto;*
- XIII. Conceder licencia, con o sin goce de sueldo, a los Directores de Área y de Plantel, cuando exceda de treinta días, designando a quien deba sustituirlos entretanto;*
- XIV. Aceptar las donaciones y legados que se hagan a favor del patrimonio del organismo;*

- XV. *Las demás que este Acuerdo u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general le otorguen.*

*Sección Segunda
Del Director General*

Artículo 22. - El Director General del ICATCAM, será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno, y podrá ser removido, por causa justificada, a solicitud de la misma Junta.

Artículo 23. - El Director General durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado, por el Gobernador, para continuar desempeñando el cargo por cuatro años más, a solicitud de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. - Para ser Director General del ICATCAM se requiere:

- I. Tener la nacionalidad mexicana;*
- II. Ser mayor de treinta años de edad, pero menor de setenta, al día de su nombramiento;*
- III. Poseer el grado de licenciatura acorde al desarrollo de sus actividades;*
- IV. Tener capacidad de conducción, con base en un proyecto de desarrollo para el ICATCAM;*
- V. Tener una amplia experiencia académica y profesional; y*
- VI. Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.*

Artículo 25. - Son atribuciones del Director General:

- I. Representar legalmente al ICATCAM, con todas las facultades que la legislación civil señala para fungir como mandatario para pleitos y cobranzas y actos de administración, estando facultado para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del organismo. Para ejercer actos de dominio requerirá en cada caso en particular, de la previa autorización por escrito de la Junta de Gobierno;*
- II. Administrar el patrimonio del ICATCAM, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Junta de Gobierno;*
- III. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras unidades técnicas y administrativas, además de las previstas en el Reglamento Interior y manuales del organismo, que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades del ICATCAM;*
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno, y vigilar su debido cumplimiento;*
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sean aplicables al ICATCAM;*
- VI. Elaborar los proyectos de programa operativo anual y de presupuesto de ingresos y egresos del ICATCAM, y someterlos a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta de Gobierno;*

- VII. *Elaborar los proyectos de planes y programas de trabajo y el calendario anual de actividades del ICATCAM, y someterlos a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta de Gobierno;*
- VIII. *Dirigir los aspectos académicos, administrativos y financieros del ICATCAM;*
- IX. *Cumplir con las bases conforme a las cuales, se acreditará y certificará el conocimiento adquirido en los centros de capacitación para y en el trabajo, que en forma oficial se establezcan a través de la SEP;*
- X. *Integrar la comisión revisora que tendrá a su cargo dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de incorporación al organismo que formulen las escuelas particulares que imparten capacitación formal para y en el trabajo en el Estado, con apego a la normatividad emitida por la SECUD, turnando el respectivo dictamen a la Junta de Gobierno;*
- XI. *Designar y remover al personal académico y administrativo del organismo, así como concederles licencia para separarse de su cargo hasta por treinta días, con o sin goce de sueldo, designando a quienes deban sustituirlos durante el goce de la misma. Si la licencia excediese del lapso antes referido, la facultad de otorgarla corresponderá a la Junta de Gobierno;*
- XII. *Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción del personal directivo de área y de plantel;*
- XIII. *Rendir por escrito, a la Junta de Gobierno, informes trimestrales y anuales sobre el estado que guarde la administración del organismo; y en cualquier tiempo, todos aquellos que la propia Junta de Gobierno le solicite;*
- XIV. *Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros del ICATCAM, dentro de los tres primeros meses de cada año, para su análisis y, en su caso, aprobación;*
- XV. *Someter al conocimiento de la Junta de Gobierno el dictamen que sobre los estados financieros del organismo haya emitido el auditor externo;*
- XVI. *Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno los resultados de las auditorías que al organismo practiquen la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado;*
- XVII. *Presentar a la Junta de Gobierno para conocimiento y, en su caso, aprobación, los proyectos que considere necesarios para la buena conducción del ICATCAM, en sus aspectos docente, administrativo y técnico; y*
- XVIII. *Las demás que este Acuerdo u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general, o la Junta de Gobierno le otorguen.*

Sección Tercera De los Directores de Área

Artículo 26.- Para ser Director de Área se requiere satisfacer los requisitos que señala el artículo 24 de este Acuerdo, con la salvedad de que la edad mínima requerida será de veinticinco años.

Artículo 27. - Son atribuciones de los Directores de Área:

- I. Representar al área a su respectivo cargo y dirigir las actividades de la misma;**
- II. Poner a consideración del Director General, los proyectos de planes y programas de trabajo del área a su cargo, para su análisis y, en su caso, aprobación por parte de la Junta de Gobierno;**
- III. Cumplir y hacer cumplir con toda la normatividad legal, reglamentaria y administrativa aplicable al ICATCAM;**
- IV. Coordinar las acciones necesarias para el mejor funcionamiento del área a su cargo;**
- V. Proponer acciones de mejoramiento que impacten en el buen desarrollo del área correspondiente y someterlo a consideración del Director General;**
- VI. Convocar y presidir reuniones con el personal directivo que considere necesario para la coordinación constante de las actividades del área y los planteles; y**
- VII. Las demás que este Acuerdo u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general, o la Junta de Gobierno o el Director le otorguen.**

Sección Cuarta
De los Directores de Plantel

Artículo 28. - Para ser Director de Plantel se requiere satisfacer los requisitos señalados para ser Director de Área.

Artículo 29. - Son atribuciones de los Directores de Plantel:

- I. Representar al plantel correspondiente y dirigir las actividades académicas y administrativas del mismo;**
- II. Cumplir y hacer cumplir los planes y programas de estudio referentes a la oferta educativa del plantel a su cargo;**
- III. Cumplir y hacer cumplir con toda la normatividad legal, reglamentaria y administrativa aplicable al ICATCAM;**
- IV. Poner a consideración del Director General, los proyectos de planes y programas de trabajo del plantel a su cargo, para su análisis y, en su caso, aprobación por parte de la Junta de Gobierno;**
- V. Someter al análisis del Director General, el programa operativo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del plantel a su cargo para, de ser aprobados por la Junta de Gobierno, integrarlos al programa operativo anual y a los presupuestos de ingresos y egresos del ICATCAM;**
- VI. Proponer al Director General el nombramiento del personal docente, técnico y administrativo del plantel a su cargo;**
- VII. Promover la participación de los representantes de los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, del área geográfica que atienda el plantel a su cargo, en la realización de los programas a cargo del plantel para el desarrollo regional;**
- VIII. Coordinar las acciones necesarias para la constante supervisión de la labor del personal académico y administrativo del plantel, así como para el mejoramiento**

del funcionamiento del mismo, en coordinación con los correspondientes Directores de Área;

- IX. Autorizar toda la documentación oficial que expida el plantel a su cargo;*
- X. Informar mensualmente al Director General, acerca de las actividades académicas y administrativas del plantel a su cargo;*
- XI. Formular el calendario de evaluación de los aprendizajes de los educandos del plantel a su cargo y someterlo a la aprobación del Director General, para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;*
- XII. Autorizar los gastos del plantel a su cargo, conforme al presupuesto señalado para el mismo, manteniendo constantemente informado al Director General;*
- XIII. Participar en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo de Vinculación del organismo; y*
- XIV. Las demás que este Acuerdo u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general, o la Junta de Gobierno o el Director le otorguen.*

Capítulo V

DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE VINCULACIÓN

Artículo 30. - El ICATCAM contará con un órgano de consulta y de apoyo que se denominará Consejo Técnico Consultivo de Vinculación.

Artículo 31. - El Consejo se integrará con:

- I. Un presidente, que lo será el Director General;*
- II. Un secretario técnico, que lo será el Director de Área que la Junta de Gobierno determine;*
- III. Los Directores de Plantel;*
- IV. Un representante de la Delegación en el Estado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;*
- V. Un representante de la Oficina de Representación en el Estado de la SEP; y*
- VI. Un representante de cada una de las organizaciones del sector de bienes y servicios existentes en la Entidad, sin exceder en cinco su número total.*

Artículo 32. - Los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones III a VI del artículo anterior tendrán la calidad de vocales. Los representantes de las dependencias federales y los de las organizaciones tendrán suplentes.

Artículo 33. - La selección de los representantes, propietarios y suplentes, de las organizaciones estará a cargo de la Junta de Gobierno, de los que figuren en el listado que para ese efecto elabore y someta a su consideración el Director General.

Artículo 34. - Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las reuniones del mismo.

Artículo 35. - La organización y funcionamiento del Consejo será la que determine el Reglamento Interior del ICATCAM.

Artículo 36. - Son atribuciones del Consejo:

- I. Asesorar en materia de capacitación laboral y desarrollo económico a la Junta de Gobierno y Dirección General del ICATCAM;*
- II. Proponer estrategias y acciones que resulten en beneficio de la comunidad educativa;*
- III. Fomentar la expansión de los servicios de capacitación formal para y en el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones del Estado en donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, propiciando y favoreciendo una permanente vinculación con los sectores productivos;*
- IV. Apoyar la realización de estudios del mercado laboral, que permitan definir cualitativa y cuantitativamente las necesidades de empleo en la Entidad, y que proporcionen las pautas para adecuar permanentemente los planes y programas de estudio del ICATCAM;*
- V. Promover la celebración de acuerdos de concertación de acciones, con los sectores público, social y privado, que apoyen técnica y financieramente la prestación de los servicios educativos a cargo del ICATCAM; y*
- VI. Las demás que este Acuerdo u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general, o la Junta de Gobierno le otorgue.*

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 37. - El ICATCAM contará con un Comisario, propietario y suplente, que será designado y removido conforme a lo dispuesto en la fracción VIII Bis del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Practicar las revisiones necesarias para conocer el estado financiero del organismo;*
- II. Solicitar al Director General los informes, documentos y datos indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. Asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, que celebre la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;*
- IV. Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría, así como a la presidencia de la Junta de Gobierno, todos los informes que les sean solicitados; y*
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables, así como las que expresamente le encomiende el titular de la Secretaría de la Contraloría.*

Artículo 38. - El ICATCAM tendrá un órgano interno de control, cuyo titular y demás personal que le esté adscrito será designado y removido conforme a lo previsto en la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Campeche, y cuyas funciones se apegarán a lo que establece la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 39.- El ICATCAM también contará con una Unidad de Acceso a la Información cuyas funciones e integración se apegarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y al Acuerdo del Ejecutivo que Establece los Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal Proporcionen a las Personas el Acceso a la Información.

Artículo 40.- Queda facultada la Junta de Gobierno para, en caso de considerarlo necesario, crear el Patronato del ICATCAM, pudiendo delegar en ese Patronato las atribuciones que este Acuerdo asigna a la Junta y el Director General en materia de administración del patrimonio del organismo.

Artículo 41.- Las atribuciones, integración y funcionamiento del Patronato se establecerán en el Reglamento Interior del organismo. El presidente del Patronato concurrirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 42.- Las relaciones laborales entre el organismo y los trabajadores a su servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables-

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general expedidas por el Ejecutivo del Estado, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Tercero.- La Junta de Gobierno del ICATCAM, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha que se indica en el Transitorio Primero, deberá proceder a la modificación de la normatividad reglamentaria y administrativa que rige al organismo para su cabal congruencia con este Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

C. P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.- M. en D. Ricardo M. Medina Farfán, Secretario de Gobierno.- Prof. José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte.- Rúbricas.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Ejecutivo que modifica el Acuerdo de Creación del ICATCAM.

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. ROBERTO CAMPOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CERTIFICA QUE: _____

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS M^{IL}. NUEVE:

EN EL PUNTO CINCO INICIATIVAS PENDIENTES DE APROBACIÓN, EL TESORERO MUNICIPAL, L. A. E. MANUEL ROMAN VELA AGUILAR, SOMETIO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL CORTE DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2009, ESTADO FINANCIERO QUE PREVIA EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES ASI COMO SU REMISIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. _____

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL LIBRO DE ACTAS, DEL ACTA NUMERO 509 (062) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMP, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. ROBERTO CAMPOS AGUILAR.- RÚBRICAS.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN BANCOS y CAJA AL 30/Abr/2009	-8,124,773.05
IMPUESTOS	215,200.42
DERECHOS	289,592.41
PRODUCTOS	188,890.50
APROVECHAMIENTOS	184,702.06
PARTICIPACIONES	9,895,345.70
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,587,643.89
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	6,800,943.00
DISMINUCIONES DE ACTIVO	2,911,599.00
INCREMENTOS DE PASIVO	2,185,314.42
INCREMENTOS DE PATRIMONIO	16,417.00
TOTAL ORIGEN	19,910,875.15

APLICACION ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS

CABILDO	646,009.20
PRESIDENCIA	393,101.82
SECRETARIA	227,211.56
TESORERIA	480,916.05
OFICIALIA MAYOR	3,458,422.57
DIREC.DE OBRAS PUB. Y DESARROLLO URBANO	6,755,908.27
DIRECCION DE CATASTRO	99,808.03
DIREC. DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE	1,787,739.58
DIREC.DE SERVICIOS ADMITATIVOS. DE SALUD	587,821.57

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	1,942,824.99
DIRECCION DE GOBERNACION	139,702.31
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	2,183,730.79
JUBILADOS Y PENSIONADOS	312,822.50
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	103,248.21
COORD. DE PRENSA, DIFUSION Y RELAC. PUB.	217,154.50
DIRECC. DE SEG. PUB. VIAL Y TRANSP. MPAL.	930,674.48
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	395,674.58
CONTRALORIA INTERNA	174,307.45
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	217,260.78
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,162,189.04
COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS	24,734.00
AREAS DE APOYO	153,207.38
EXISTENCIA EN BANCOS y CAJA AL 31/May/2009	-2,463,594.49
TOTAL APLICACION	19,910,875.15

ING. MARIO LUIS GARCIA ORTEGON, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LA. MANUEL ROMAN VELA AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL.- LIC. LUIS ENRIQUE RUIBAL SANTINI, SINDICO DE HACIENDA.- RUBRICAS.

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

SALDO INICIAL AL 1° DE MAYO DEL 2009.

\$ 273,776.37

INGRESOS

IMPUESTOS	216,200.42
Predial	88,343.50
Adq. De Vehiculos de Motor Usado	5,900.00
Espectaculos Publicos	1,000.00
Adq. De Inmuebles	120,956.92
DERECHOS	289,582.41
Servicios de Traslado	8,625.00
Servicio de Aseo y Limpieza	18,046.50
Servicio de Alumbrado Público	107,000.00
Servicio de Agua Potable	27,908.00
Licencia de construccion	50,880.91
Licencia de Uso de Suelo	1,352.00
Autorización de Uso de la Vía Pública	8,972.00
Licencias, permisos y autorización para anuncios	14,888.00
Por Expedición de Cédula Catastral	754.00
Por Registros de Directores y Responsables de Obras	6,240.00
Certificados de no Afectados	6,816.00
Certificado de Medidas, Colindancias y Superficie de Inmuebles	1,888.00
Certificado de Valor Catastral	15,428.00
Constancia de Alineación y/o No. Oficial	624.00
Otros Certificados y Certificaciones.	14,120.00
Otros Derechos	6,292.00
PRODUCTOS	54,528.06
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	14,950.00
Arrendamiento de Bienes Muebles	29,611.00
Estacionamientos Públicos	5,008.00
Intereses Bancario	4,961.06
APROVECHAMIENTOS	182,563.06
Rezagos	93,748.00
Recargos	18,888.00
Multas	18,025.00
Reintegros	21,839.48
Donaciones	14,233.80
Aprovechamientos Diversos	17,748.00
PARTICIPACIONES	9,695,345.70
Fondo Municipal de Participación	8,775,174.00
Extracción de Hidrocarburos	1,848,889.00
Tenencia de Vehículos	303,386.00

ISAN	13,086.00	
IEPS de Gasolina y Diesel	212,227.00	
Liquidacion de Alcoholes	123,312.00	
Impuesto Especial sobre Productos	51,656.00	
Fondo de Fiscalización	290,980.00	
Impuesto sobre Automoviles Nuevos	33,245.00	
Multas Administrativas	417.60	
Zona Federal Marítima Terrestre	42,870.10	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,567,843.88
Apoyos Financieros Estatales (Seguridad Publica)	810,267.89	
Juntas, Comisarias y Agencias	625,211.00	
Otros Apoyos Estatales	132,145.00	
Apoyo Extraordinario	4,000,000.00	

SUB-TOTAL DE INGRESOS: **16,004,873.34**

OTROS ORIGINES		2,345,306.03
Proveedores	589,036.88	
Fondos Ajenos	789,800.42	
Deposito de I.S.R. de activos productivos	1,285.00	
Acreedores Diversos	885,482.73	

TOTAL DE INGRESOS: **18,350,179.37**

EGRESOS

RAMO I	CABILDO	848,008.20
RAMO II	PRESIDENCIA	383,101.82
RAMO III	SECRETARIA	227,211.86
RAMO IV	TESORERIA	482,822.39
RAMO V	OFICIALIA MAYOR	1,321,120.48
RAMO VI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,235,314.01
RAMO VII	DIRECCION DE CATASTRO	88,808.03
RAMO IX	DIREC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,787,738.58
RAMO X	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	587,821.57
RAMO XI	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	363,280.23
RAMO XII	DIRECCION DE GOBERNACION	138,702.31
RAMO XIII	JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	2,163,730.79
RAMO XIV	JUBILADOS Y PENSIONADOS	312,822.50
RAMO XV	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	103,248.21
RAMO XVI	COORDINACION DE PRENSA, DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS	217,164.80
RAMO XVII	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	830,874.48
RAMO XVIII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	311,405.87
RAMO XIX	CONTRALORIA INTERNA	174,307.45
RAMO XX	PROTECCION CIVIL	217,260.78
RAMO XXI	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,182,188.04
RAMO XXII	COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS	24,734.00
RAMO XXIII	AREAS DE APOYO	153,207.38

SUB-TOTAL DE EGRESOS: **18,284,478.17**

OTRAS APLICACIONES		2,345,884.80
Deudores Diversos	85,984.00	
Traspaso al Fondo de Gasolina	370,000.00	
Traspaso a Hidrocarburos	33,000.00	
Aportacion a Habitat	830,000.00	
Aportacion a Inmujeres	20,000.00	
Reserva para Aguinaldos	1,000,000.00	

TOTAL DE EGRESOS: **18,885,488.17**

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2008.

2.1

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO 2009

SALDO INICIAL	\$ 273,776.37
TOTAL DE INGRESOS:	18,348,893.37
TOTAL DE EGRESOS:	18,602,175.17
SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2009.	

FONDO DE GASOLINA

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

SALDO INICIAL AL 1° DE MAYO DEL 2009.	\$ 15,716.71
INGRESOS	370,814.57
TRASPASO DE GASTO CORRIENTE	370,000.00
INTERESES	<u>514.57</u>
EGRESOS	<u>380,013.80</u>
GASTOS	
COMISIONES BANCARIAS	13.80
OTRAS APLICACIONES	<u>380,000.00</u>
TRASPASO A LA INVERSION	<u>380,000.00</u>

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2009.

BANOBRAS

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

SALDO INICIAL AL 1° DE MAYO DEL 2009.

\$ 8,823.03

INGRESOS

27,029.23

INVERSION
INTERESES

27,000.00
29.23

EGRESOS

28,978.00

GASTOS

COMISIONES BANCARIAS

1,978.00

OTRAS APLICACIONES

25,000.00

INVERSION

25,000.00

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2009.

EXTRACCION DE HIDROCARBUROS

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

SALDO INICIAL AL 1° DE MAYO DEL 2009.

\$ 4,516.12

INGRESOS

33,000.00

TRASPASO DE LA CTA. CTE.

33,000.00

EGRESOS

31,822.78

GASTOS

PAGO DE DEUDA PUBLICA

31,785.98

31,785.98

COMISIONES BANCARIAS

36.80

OTRAS APLICACIONES

PAGO DE DEUDA PUBLICA

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2009.

ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2009

SALDO INICIAL AL 1° DE MAYO DEL 2009.

\$ 168,108.48

INGRESOS

TRASPASO DE LA INVERSION
INTERESES

EGRESOS

163,008.20

GASTOS

COMISIONES BANCARIAS

9.20

OTRAS APLICACIONES

163,000.00

INVERSION

163,000.00

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DEL 2009.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO 2007
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009

- \$ 99.97

INGRESOS

INTERESES

EGRESOS

\$36.80

GASTOS

COMISIONES BANCARIAS

36.80

OTRAS APLICACIONES

INVERSIÓN

FONDOS AJENOS

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

- \$ 136.77

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO 2008
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009**

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 \$ **281,441.45**

INGRESOS **3,413,613.16**

VENTA DE VALORES 3,400,000.00
INTERESES 13,613.16

EGRESOS **3,611,319.29**

GASTOS **211,305.49**

INFRAESTRUC. BASICA DE SALUD 48,222.29
URBANIZACION 126,663.40
TRASPASO AL PROG. TU CASA 36,419.80

COMISIONES BANCARIAS **13.80**

OTRAS APLICACIONES **3,400,000.00**

INVERSIÓN 3,400,000.00

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009 \$ **83,735.32**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO 2009
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009**

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 \$ **4,419,823.84**

INGRESOS \$ **14,616,099.18**

APORTACION DEL MES \$ 4,064,758.00
INVERSION 10,500,000.00
INTERESES 51,341.18

EGRESOS 14,322,485.54**GASTOS** \$ 3,713,547.74

AGUA POTABLE	\$	40,595.50
URBANIZACION	\$	805,587.37
ELECTRIFICACION	\$	1,130,664.68
INFRAES. BAS.DE SALUD	\$	209,613.95
INFRAES. PROD. RURAL	\$	1,442,757.53
INDIRECTOS	\$	57,751.72
DES. INSTITUCIONAL	\$	26,576.99

COMISIONES BANCARIAS 8,937.80**OTRAS APLICACIONES** \$ 10,600,000.00

INVERSION \$ 10,600,000.00

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

\$ 4,713,437.48

TU CASA 2007**INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009****SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009**

\$ 14,056.07

INGRESOS

1,800.00

APORTACION DEL BENEFICIARIO

1,800.00

EGRESOS

13.80

GASTOS**COMISIONES BANCARIAS**

13.80

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

\$ 15,842.27

TU CASA 2008

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009		\$ 95,705.55
INGRESOS		3,013,524.09
INTERESES	13,524.09	
INVERSION	3,000,000.00	
EGRESOS		3,072,783.37
GASTOS		122,767.27
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	122,767.27	
OTRAS APLICACIONES		2,950,000.00
INVERSION	2,950,000.00	
COMISIONES BANCARIAS		16.10
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009		\$ 36,446.27

**FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
EJERCICIO 2008**

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009		1,165.83
INGRESOS		0.00
EGRESOS		4.60
GASTOS		
COMISIONES BANCARIAS		4.60
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009		\$ 1,161.23

**FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
EJERCICIO 2009
INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009**

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 \$ 1,113,760.73

INGRESOS 2,535,824.61

RECURSOS DEL MES DE ABRIL \$ 2,534,385.00
INTERESES BANCARIOS 1,439.61

EGRESOS 2,391,702.91

OTROS REQUERIMIENTOS \$ 1,937,302.08

IMSS \$ 647,547.08
ENERGIA ELECTRICA 1,289,755.00

PASIVO 2008 \$ 148,204.63

OTRAS APLICACIONES
TRASPASO A SUBSEMUN \$ 300,000.00 \$ 300,000.00

COMISIONES BANCARIAS \$ 6,196.28

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009 \$ 1,257,882.43

HÁBITAT VERTIENTE GENERAL (2007)

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 \$ 3,570.96

INGRESOS 125.08

INTERESES 125.08

EGRESOS 0.00

COMISIONES BANCARIAS -

OTRAS APLICACIONES -

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009 \$ 3,696.04

HÁBITAT VERTIENTE GENERAL (2008)

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 - \$ 1,124,180.35

INGRESOS 830,099.53

APORTACION DEL R-28 830,000.00
INTERESES 99.53

EGRESOS 244.95

GASTOS

COMISIONES BANCARIAS 244.95

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009 - \$ 284,325.77

HÁBITAT 2009

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009 \$ -

INGRESOS 1.00

DEPOSITO POR APERTURA DE CUENTA 1.00

EGRESOS 0.00

GASTOS

COMISIONES BANCARIAS

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009 \$ 1.00

CONCENTRADORA DEL 0.5% AL MILLAR

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009		\$	158,399.98
INGRESOS			68.19
INTERESES	68.19		
EGRESOS			81.99
GASTOS			
COMISIONES BANCARIAS	81.99		
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009		\$	<u>158,386.18</u>

JOVENES EMPRENDEDORES

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009		\$	62,584.53
INGRESOS			72,197.57
INVERSION	70,000.00		
INTERESES	59.57		
RECUPERACIONES DE BENEFICIARIOS	2,138.00		
EGRESOS			78,074.75
GASTOS	77,999.73		
DESARROLLO ECONOMICO	77,999.73		
OTRAS APLICACIONES	0.00		
COMISIONES BANCARIAS	75.02		
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009		\$	<u>56,707.35</u>

RECUPERACIONES TU CASA

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009	\$	17,655.29
INGRESOS		0.00
EGRESOS		4.60
<u>COMISIONES BANCARIAS</u>		<u>4.60</u>
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009	\$	<u>17,650.69</u>

PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009	\$	86.86
INGRESOS		0.00
INTERESES		
EGRESOS		230.00
<u>COMISIONES BANCARIAS</u>		<u>230.00</u>
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009	\$	<u>149.14</u>

PROGRAMA: COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)**INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009****SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009** \$ **29,276.59****INGRESOS** **23.39****INTERESES** **23.39****EGRESOS** **0.00****GASTOS****COMISIONES BANCARIAS****OTRAS APLICACIONES****SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009** \$ **29,299.98****PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS (FAFEF)****INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009****SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009** \$ **92,209.10****INGRESOS** **40.60****INTERESES** **\$40.60****EGRESOS** **0.00****GASTOS**
INDIRECTOS**COMISIONES BANCARIAS****SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009** \$ **92,249.70**

PROGRAMA: 3 X 1 PARA INMIGRANTES

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009	-4	397,087.25
INGRESOS		502.26
INTERESES	502.26	
EGRESOS		0.00
<u>GASTOS</u>		
<u>COMISIONES BANCARIAS</u>		
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009	-4	<u>397,589.51</u>

PROGRAMA: PROSAPY

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009	-4	9,475,585.18
INGRESOS		9,839,891.21
INVERSION	9,000,000.00	
INTERESES	39,891.21	
EGRESOS		7,200,376.30
<u>GASTOS</u>		
<u>COMISIONES BANCARIAS</u>		<u>370.30</u>
<u>OTRAS APLICACIONES</u>		<u>7,200,000.00</u>
INVERSION	7,200,000.00	
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009	-4	<u>7,636,664.27</u>

PROGRAMA: ACTIVOS PRODUCTIVOS**INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009**

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009		\$ 100,169.77
INGRESOS		87.22
INTERESES	<u>87.22</u>	
EGRESOS		38,785.55
GASTOS		
INDIRECTOS (SOPORTE TECNICO)	<u>38,777.50</u>	
<u>COMISIONES BANCARIAS</u>	<u>8.05</u>	
SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009		<u>\$ 61,471.44</u>

**PARTICIPACIONES
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS
MAYO 2009**

JUNTAS	
SIHOCHAC	221,083.42
SEYBAPLAYA	838,907.93

COMISARIAS	
VILLAMADERO	33,853.40
XKEULIL	14,163.16
SUMA	87,916.22
ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,590.82
AQUILES SERDAN CHUINA	5,699.81
BUENAVENTURA	2,215.11
CANAVERAL	2,245.38
CD.DEL SOL	4,663.48
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	2,215.11
CHILAM BALAM	10,190.56
DZIBALCHE DE CASTELLOT	2,215.11
EL ZAPOTE	2,215.11
GRACIANO SANCHEZ	2,590.82
JOSE LOPEZ PORTILLO	1,361.77
KUKULKAN	2,215.11
LA NORIA	2,215.11
MIGUEL ALLENDE	2,215.11
MOCH COHUO	2,215.11
PROVIDENCIA	2,215.11
MOQUEL	5,354.36
NUEVO MICHOACAN	2,215.11
NUEVA ESPERANZA 2	2,215.11
OXCYAL	5,872.53
ONTA XEN	2,215.11
SAN ANTONIO DEL RIO	2,215.11
SAN JOSE CARPIZO 1	1,899.94
SAN JUAN CARPIZO	2,245.38
SAN PABLO PIXTUN	9,326.96

SANTO DOMINGO KESTE	15,372.21
VALLE DE QUETZALCOATL	2,215.11
VICENTE GUERRERO	2,245.38
VILLAMAR	2,763.54
MAYATECUM	5,354.36
SUMA	206,314.90

H. CABILDO
DEL 1º AL 31 DE MAYO DEL 2009

<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>221,445.25</u>
REM. PERSONAL CARACTER PERMANENTE	185,676.00
REM. AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,434.00
REM. ADICIONALES Y ESPECIALES	32,005.25
PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	120.00
EROGACIONES DERIVADAS DEL PAGO DE IMPUESTOS	210.00
<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>32,278.58</u>
MATERIALES DE ADMINISTRACION	376.28
ALIMENTOS, UTENSILIOS Y ELECTRODOMESTICOS	683.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	68.00
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	866.30
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,285.00
<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>368,285.37</u>
SERVICIOS BASICOS	8,548.00
SERVICIOS COMERCIALES	8,512.72
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION	18,652.82
SERVICIOS OFICIALES	332,571.83
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>24,000.00</u>
SUBSIDIOS Y APOYO	24,000.00

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2008-2009
PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS
MAYO 2009**

VERTIENTE POLITICA

CABILDO	646,009.20	2.86
PRESIDENCIA	393,101.82	1.74
SECRETARIA	227,211.56	1.01
TESORERIA	480,916.05	2.13
OFICIALIA MAYOR	3,458,422.57	15.33
DIRECCION DE CATASTRO	99,808.03	0.44
DIRECCION DE GOBERNACION	139,702.31	0.62
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	103,248.21	0.46
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	930,674.48	4.13
PROTECCION CIVIL	217,200.76	0.96
COORDINACION DE PRENSA, DIFUSION Y RELACIONES PL	217,104.50	0.96
CONTRALORIA INTERNA	174,307.45	0.77
COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS	24,704.00	0.11
AREAS DE APOYO *	153,207.38	0.68

VERTIENTE SOCIAL

DIREC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,787,709.58	7.93
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	567,821.57	2.52
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	395,674.58	1.75
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,755,908.27	29.95
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS **	1,162,189.04	5.15
JUNTAS MUNICIPALES (OBRAS)	-	-

VERTIENTE ECONOMICA

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	1,942,824.99	8.61
-----------------------------------	--------------	------

OTROS RUBROS

JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	2,183,730.79	9.68
JUBILADOS Y PENSIONADOS	312,822.50	1.39
DEUDA PUBLICA	179,990.61	0.80

* INSTITUTO DE LA MUJER, PROPECO Y COORDINACION DE ASESORES

** D.I.F. MUNICIPAL Y AGUA POTABLE.

PROGRAMA: PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009****SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009** - \$ 3,625,162.68**INGRESOS** 4,018,428.44**INVERSION** 4,000,000.00
INTERESES 10,428.44**EGRESOS** 1,500,008.05
GASTOS**OTRAS APLICACIONES** 1,500,000.00 1,500,000.00
INVERSION 1,500,000.00**COMISIONES BANCARIAS** 8.05**SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009** - \$ 1,114,742.29**PROGRAMA: PAICE****INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 31 DE MAYO DE 2009****SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1° DE MAYO DE 2009** - \$ 404,858.72**INGRESOS** 837,544.51**INVERSION** 835,000.00
INTERESES 2,544.51

**EGRESOS
GASTOS**

400,013.80

OTRAS APLICACIONES

400,000.00

INVERSION

\$ 400,000.00

COMISIONES BANCARIAS

13.80

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

\$ 32,671.99

PROGRAMA: SUBSEMUN

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009

\$

-

INGRESOS

300,000.00

APORTACIÓN MUNICIPAL

\$ 300,000.00

**EGRESOS
GASTOS**

0.00

OTRAS APLICACIONES

COMISIONES BANCARIAS

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

\$ 300,000.00

PROGRAMA: FODEIM-09

INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2009

SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS AL 1º DE MAYO DE 2009

\$

-

INGRESOS

220,030.60

APORTACION MUNICIPAL

\$ 20,000.00

APORTACION FEDERAL

200,000.00

INTERESES

30.60

EGRESOS

190,000.00

GASTOSOTRAS APLICACIONES190,000.00

INVERSION

\$ 190,000.00

COMISIONES BANCARIAS

SALDO FINAL EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE MAYO DE 2009

\$

30,030.60

ING. MARIO LUIS GARCIA ORTEGON, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. LUIS ENRIQUE RUIBAL SANTINI, SINDICO DE HACIENDA.- LA. MANUEL ROMAN VELA AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL.- CP. ROGER BERNES CASTILLO, CONTRALOR INTERNO.- RÚBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

CIUDADANO M.C. ANTONIO EK FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICA: QUE DE FOJAS 58 FTE. CINCUENTA Y OCHO FRENTE A LA 61 VTA. SESENTA Y UNO VUELTA DEL LIBRO QUINTO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2006-2009 DOS MIL SEIS GUION DOS MIL NUEVE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CONSTA LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 7 DE JULIO DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ POR MAYORIA EL ESTADO DE INGRESO Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 UNO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2009, DOS MIL NUEVE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

CORTE DE CAJA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE JUNIO 2009 AL 30 DE JUNIO 2009

EXISTENCIA AL 01 DE JUNIO DE 2009

\$ 13,278,055.17

INGRESOS

IMPUESTOS	\$	19,790.12	
DERECHOS		115,579.76	
PRODUCTOS		784.03	
APROVECHAMIENTOS		85,437.93	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		426,072.90	
PARTICIPACIONES		3,487,020.00	
FONDOS APORTACIONES FEDERALES		3,540,591.00	\$ 7,675,275.74

EGRESOS

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL	\$	4,725,527.14	
MATERIALES Y SUMINISTROS		566,453.22	
SERVICIOS GENERALES		233,974.37	
TRANSFERENCIAS		1,218,959.78	
ADQUISICION BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,648.00	
OBRAS PUBLICAS		0.00	
SERVICIOS PUBLICOS		118,680.07	
EROG. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES		3,876,475.93	\$ 10,742,698.51
			\$ 3,067,422.77

SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009

\$ 10,210,632.40

INTEGRACION DE LA
EXISTENCIA

CAJA	\$	250,000.00	
BANCOS		7,910,414.88	
DEUDORES DIVERSOS		4,304,985.13	
ANTICIPO A PROVEEDORES		40,000.00	
ESTIMULO FISC.		700,000.00	\$ 13,205,400.01
PROVEEDORES		1,639,034.14	
ACREDORES DIVERSOS		301,251.95	
FONDOS AJENOS		832,677.82	
DEUDA PUBLICA FLOTANTE		221,888.70	\$ 2,994,767.61
			\$ 10,210,632.40

Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA DEL TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

M.C. ANTONIO EK FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.

CORTE DE CAJA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE JUNIO 2009 AL 30 DE JUNIO 2009

EXISTENCIA AL 01 DE JUNIO DE 2009

\$ 13,278,055.17

INGRESOS

IMPUESTOS	\$	19,790.12	
DERECHOS		115,579.76	
PRODUCTOS		784.03	
APROVECHAMIENTOS		85,437.93	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		426,072.90	
PARTICIPACIONES		3,487,020.00	
FONDOS APORTACIONES FEDERALES		3,540,591.00	\$ 7,675,275.74

EGRESOS			
SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL	\$ 4,725,527.14		
MATERIALES Y SUMINISTROS	566,453.22		
SERVICIOS GENERALES	233,974.37		
TRANSFERENCIAS	1,218,959.78		
ADQUISICION BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,648.00		
OBRAS PUBLICAS	0.00		
SERVICIOS PUBLICOS	118,660.07		
EROG. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	3,876,475.93	\$ 10,742,698.51	-\$ 3,067,422.77
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009			<u>\$ 10,210,632.40</u>

INTEGRACION DE LA EXISTENCIA			
CAJA	\$ 250,000.00		
BANCOS	7,910,414.88		
DEUDORES DIVERSOS	4,304,985.13		
ANTICIPO A PROVEEDORES	40,000.00		
ESTIMULO FISC.	700,000.00	\$ 13,205,400.01	
PROVEEDORES	1,639,034.14		
ACREDORES DIVERSOS	301,251.95		
FONDOS AJENOS	832,677.82		
DEUDA PUBLICA FLOTANTE	221,803.70	\$ 2,994,767.61	\$ 10,210,632.40

PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. LUIS A. GONZALEZ CAAMAL.- TESORERO MUNICIPAL, C.P. PABLO G. CAMAS TUN.- SINDICO DE HACIENDA, C. ROSA MARIA GONZALEZ.- RUBRICAS.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, examinó los elementos contenidos en el expediente 213/2008-VG, relacionado con la queja presentada por el C. César Enrique Borges Manrrero, en agravio propio y de las CC. Miriam del Socorro Manrrero Huchin y María Magdalena Ehuán Maldonado, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, específicamente de Elementos de la Policía Estatal Preventiva, por considerarlos presuntos responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

Una vez analizadas las probanzas que obran en el presente expediente, cabe realizar las siguientes observaciones:

En su escrito de queja el C. César Enrique Borges Manrrero manifestó: a) Que el día 17 de agosto del año en curso aproximadamente a las 5:30 de la tarde se encontraba a bordo de un taxi cerca del Malecón de esta ciudad y que iba en compañía de su esposa la C. María Magdalena Ehuán Maldonado, cuando una unidad de la Policía Estatal Preventiva los interceptó; b) que un policía que venía en la unidad referida

abrió la puerta del taxi y lo empezó a jalar de la camisa y el cabello, le rasguño los brazos, le apretó el cuello y le dislocó el dedo pulgar de su mano izquierda, mientras que otro agente estatal lo jalaba de los pantalones; c) que su esposa, la cual tenía un embarazo de 7 meses y medio lo abrazó para impedir que se lo llevaran, por lo que uno de los elementos policiacos al percatarse de ello la empujó, lo que provocó que cayera sentada en el suelo; d) que en esos momentos pasó por el lugar la C. Miriam del Socorro Manrro Huchin, madre del quejoso, quien al observar que los agentes referidos intentaban detenerlo le preguntó a uno de ellos el motivo, a lo que éste le respondió que no se metiera, dándole un empujón que la envió al suelo y le lastimó su rodilla; e) que finalmente fue remitido a la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público y después de ser valorado por el médico legista fue trasladado al Hospital General "Álvaro Vidal Vera", para que le brindaran atención médica, debido a que presentaba una dislocación en el dedo pulgar de la mano izquierda.

Con base a lo anterior, se solicitó el informe correspondiente a la autoridad señalada como responsable, siendo que refirió que los elementos de la Policía Estatal Preventiva se encontraban realizando su labor de vigilancia en el malecón, cuando se acercó a ellos un sujeto que hizo con la cabeza un movimiento en sentido afirmativo, que éste se retiró y se dirigió hacia un grupo de personas, los cuales abordaron un taxi y al pasar frente a los citados elementos policiacos el mismo sujeto y su acompañante insultaron y amenazaron a un agente, por lo que en ese momento los elementos estatales abordaron una unidad y dieron alcance al taxi, pidiéndole al conductor que se detuviera, en tanto los demás escoltas de la unidad que se habían apersonado en el lugar procedieron a indicar a los ocupantes del taxi que se bajaran y estos pusieron resistencia aferrándose a sus respectivas cónyuges, teniéndose que emplear la fuerza para hacerlos descender del taxi, que fueron trasladados a la Coordinación de Seguridad Pública para su debida certificación médica y, por último, al Ministerio Público Común por la probable comisión del delito de Ataques a Funcionarios Públicos en Ejercicio de sus funciones, Injurias y Amenazas.

De las constancias que obran en el presente expediente se procedió a analizar en primer lugar, la legalidad de la detención del C. César Enrique Borges Manrro, para lo cual es necesario mencionar que en su escrito de queja el presunto agraviado refirió desconocer el motivo de su aprehensión. Por el contrario, el C. Ricardo Vidal Moo Santos, agente "A" de la Policía Estatal Preventiva, al iniciar ante el Representante Social su denuncia y/o querrela en contra de los CC. Eduardo

López Calderón y César Enrique Borges Manrro, manifestó que el primero de ellos lo había insultado y que el segundo lo había amenazado de muerte sin justificación alguna, circunstancia que provocó que los elementos policíacos con los que se encontraba laborando iniciaran una persecución para localizar al quejoso y su acompañante, siendo que se logró darles alcance y previo señalamiento hecho por el agraviado (el agente de la Policía Estatal), se consumó la detención. Dicha declaración es trascendente, en virtud de que en base a lo narrado se comprueba que los citados elementos de la policía actuaron en base a la existencia de un delito flagrante y ante un señalamiento directo del agraviado, resultando así una acción legal por encontrarse ante los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Constitución Federal y el artículo 143 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para este Organismo, los elementos de la Policía Estatal Preventiva no incurrieron en la Violación a Derechos Humanos consistente en **Detención Arbitraria** en agravio del C. César Enrique Borges Manrro.

Siguiendo con el estudio de las documentales que integran el presente expediente, ahondamos en el punto relativo al empleo de la fuerza por parte de los elementos de la Policía Estatal Preventiva al detener al C. César Enrique Borges Manrro, quien en su escrito de queja manifestó que un elemento de la policía le jaló la camisa y el cabello, le rasguño los brazos, le apretó el cuello, y lo tomó del dedo pulgar de la mano izquierda con tal fuerza que se lo dislocó, mientras que otro agente de la policía le jalaba los pantalones. Misma afirmación que hizo constar en su declaración ministerial ante el Representante Social y que se ve reforzada con el dicho de los agentes de la policía Estatal que lo detuvieron, ya que en la tarjeta informativa que suscribieron con fecha 27 de agosto de 2008 refirieron: *"Se les indica nuevamente que descendieran del vehículo a lo que se negaron y se aferraron ambos a sus esposas, por lo que se tuvo que emplear la fuerza para hacerlos descender del taxi".* Como podemos observar, tanto el dicho del C. Cesar Enrique Borges Manrro como el de los agentes de la policía estatal coinciden medularmente en que se empleo la fuerza en su detención.

Para corroborar plenamente lo antes descrito, contamos con el certificado médico que le fue practicado al C. César Borges Manrro por el C. doctor Rolando Caamal Quen, médico adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública en el que se hizo constar que el quejoso presentaba: **"EXTREMIDADES SUPERIORES:** Ambos miembros superiores en toda su

extensión presentan escoriaciones, **probable luxación pulgar de mano izquierda**, excoriación en antebrazo derecho, luxación recurreti de hombro izquierdo." En este punto, es importante señalar que desde el momento en que el médico adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, le practicó la valoración médica al quejoso y tuvo conocimiento de que probable tenía una luxación en el dedo pulgar de la mano izquierda, se debieron tomar las medidas idóneas para que recibiera atención médica en algún hospital del Estado y no esperar a que fuera turnado a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que el médico légista fuera quien determinara si se requería o no, su trasladado a un nosocomio para ser atendido, pues con dicha omisión se puso en riesgo la salud física del C. César Borges Manrero.

Asimismo, tenemos los certificados médicos de entrada y salida realizados al quejoso por la C. doctora Adriana Mejía García, médico legista adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado, siendo que en el certificado de entrada observó que presentaba en las extremidades superiores escoriaciones lineales con edema leve, y en la mano izquierda su dedo pulgar tenía una luxación, que requería radiografías y atención hospitalaria. No obstante, en el certificado médico de lesiones hizo una observación trascendente respecto a la luxación, **"que la lesión se produjo hace más de una hora y debemos descartar fractura."** Luego entonces, si tomamos en cuenta que el agraviado fue detenido por elementos de la Policía Estatal alrededor de las 17:15 horas y el certificado médico de entrada a la Procuraduría fue practicado a las 18:15 horas, estamos en aptitud de decir que había transcurrido aproximadamente 1 hora, es decir, el mismo tiempo que tendría de ocurrida la lesión, según lo señalado por la doctora, acontecimiento que no da lugar para pensar que el quejoso presentara dicha luxación desde antes de su detención, sino que ocurrió durante la ejecución de la misma. De igual forma, en el certificado médico de salida, la misma doctora señaló que el quejoso ya tenía un vendaje compresivo en el dedo pulgar tras su atención en el HG "Álvaro Vidal Vera" donde se le diagnosticó luxación de dedo pulgar mano izquierdo. Finalmente, como un dato más que refuerza lo ya expuesto, hay que mencionar que al rendir su declaración ministerial, el quejoso fue interrogado por el Representante Social, respecto a si presentaba alguna lesión reciente y la forma en que se la había ocasionado, a lo que el agraviado respondió que tenía una lesión en la mano, la cual había sido provocada por un elemento de la Policía Estatal Preventiva. Por lo tanto, podemos concluir que los elementos de la Policía Estatal Preventiva incurrieron en la Violación a Derechos Humanos consistente en **Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por**

Parte de Autoridades Policiacas en agravio del C. Cesar Enrique Bórges Manrrero.

Por último, en lo concerniente a los supuestos tratos indignos que la madre y esposa del quejoso sufrieron por parte de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, consistente en "empujones", hay que dejar establecido que en el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública se omitieron los datos al respecto y sólo contamos con el dicho del C. Cesar Enrique Bórges Manrrero, ya que no aportó las testimoniales con las que manifestó contar en la diligencia de vista. Por lo que, al no existir elementos de prueba que nos permitan establecer la forma en que fidedignamente ocurrieron los hechos, para este Organismo de Derechos Humanos los elementos de la Policía Estatal Preventiva no incurrieron en la Violación a Derechos Humanos consistente en **Tratos Indignos** en agravio de las CC. Miriam del Socorro Manrrero Huchín y María Magdalena Ehuán Maldonado.

Por tal motivo, en sesión de consejo celebrada el día 14 de julio del actual se aprobó una resolución que en su parte conducente señala:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: En términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y con pleno apego a la garantía de audiencia, se inicie y resuelva el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente a los CC. Ricardo Vidal Moo Santos y Sergio A. Vera Miss, elementos de la Policía Estatal Preventiva, quienes intervinieron en los hechos referidos en la presente resolución, por haber incurrido en la violación a derechos humanos consistentes en **Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por Parte de Autoridades Policiacas** en agravio del C. César Bórges Manrrero. **ATENTAMENTE. MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO. PRESIDENTA.** Firma ilegible. Rúbrica.